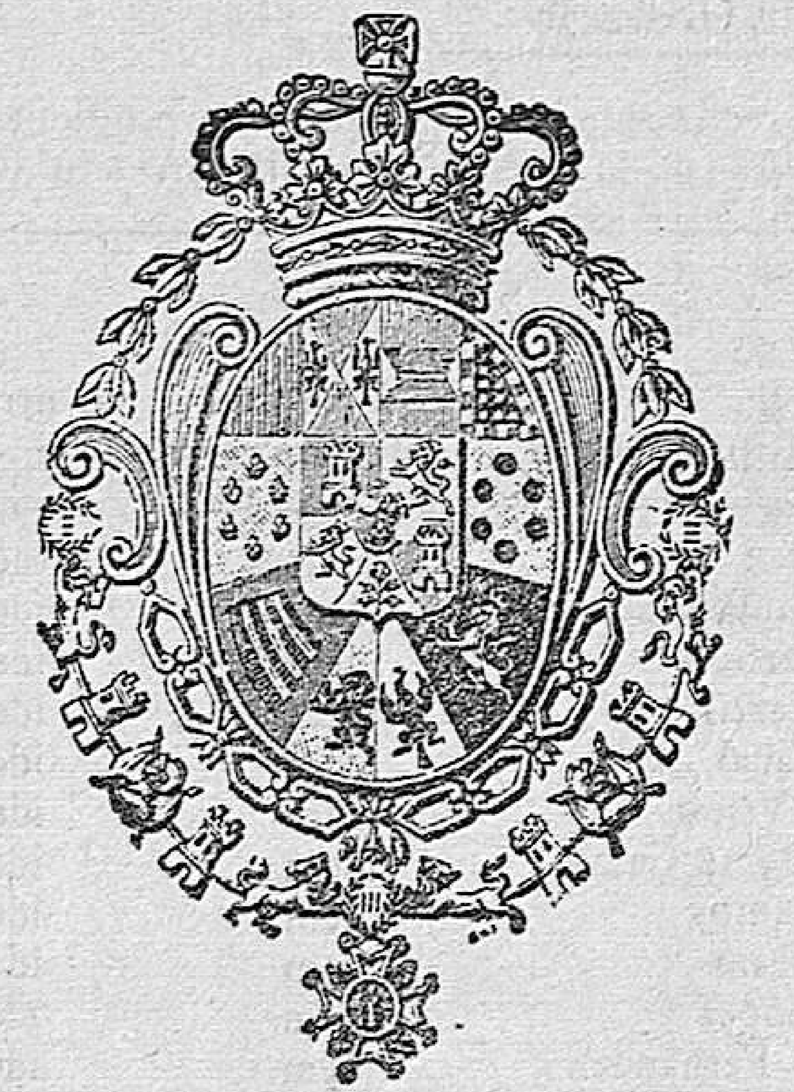
Año económico de 1893-94 Sábado 29 de Julio Número 25

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.....	10
Un semestre id. id. ..	6
Un trimestre id. id. ..	4
Números sueltos.....	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascensión, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta.* *Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, cotinúan en San Sebastiàn, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Ceron Ruiz, preso fugado el 5 del corriente al ser conducido de la Audiencia á la cárcel de Jaén, cuyas señas á continuacion se expresan, reclamado por el Ilmo. señor Director general de Establecimientos penales.

Francisco Ceron Ruiz, natural de Santesteban del Puente.

Edad 28 años.
Soltero.
Estatura 1'70.
Peso 60 kilos.
Pelo negro.
Color moreno.
Tiene una cicatriz en el pómulo derecho y varias en el cuello.

Orense 29 Julio de 1893.

El Gobernador,
ANTONIO LLAMAS NOVAC.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: Visto el expediente promovido por D. Celestino Alvarez y Garcia, Registrador de la propiedad de Pola de Lena sobre declaracion de méritos por los trabajos de reorganizacion practicados en la oficina de su cargo:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1883, al tomar posesion del Registro de la propiedad de Pola de Lena D Celestino Alvarez Garcia, no existían índices de ninguna clase del Registro moderno, y los que habia de la antigua Contaduría, que eran á la vez de personas y de fincas, formaban 18 cuadernos, con hojas sueltas de papel común, sin epígrafes, sin cosido y sin encuadernacion alguna, y estaban de tal modo involucrados, que se hacia imposible la busca, porque no se llevaban por orden alfabético de propietarios ni de fincas, y que algunos documentos del Archivo se encontraban en leganos correspondientes á año distinto de aquel que se indicaba en su parte exterior.

Resultando que dicho funcionario ha formado y encuadernado perfectamente y con el debido encasillado unos índices alfabéticos de personas y de fincas del moderno Registro; que estos índices de personas son de dos clases, unos que comprenden todas aquellas que tiene bienes ó derechos inscritos, y forman un libro voluminoso, y otros que contienen los nombres de los acreedores á cuyo favor se han constituído hipotecas de todas clases; que los índices de fincas nuevamente formados se llevan por Ayuntamientos y orden alfabético dentro de cada Ayuntamiento, y componen cuatro libros para las rústicas y uno para las urbanas; que ha sustituído los cuadernos de índices de la antigua Contaduría por un voluminoso libro de índices de personas perfectamente encuadernado, y con pasta doble, el cual se lleva por Ayuntamientos y orden de alfabético, especial para cada Ayuntamiento, indicándose en los epígrafes propios de cada uno de dichos Ayuntamientos, además del nombre del propietario, el sitio ó pago en que radican las fincas, los nombres de estas y el libro ó cuaderno á que corresponda, con su correspondiente folio, el año respectivo, por llevarse también por años, los libros y cuadernos de la antigua Contaduría, y que ha ordenado todos los documentos del Archivo enlegajándolos por orden de fechas y guardándolos bajo uniformes carpetas rotuladas de que antes carecían:

Resultando que girada visita extraordinaria al expresado Registro en la forma que dispone la instruccion de 16 de Julio de 1875, aparece que el referido funcionario lleva la oficina de su cargo con sujecion á la ley Hipotecaria y su reglamento, observándose, no obstante, algunas omisiones:

Resultando que el Juez Delegado informa que los trabajos realizados por el recurrente deben considerarse como de mérito extraordinario y dignos de premio, porque revelan claramente los esfuerzos que con verdadera constancia y minuciosidad ha hecho este laborioso funcionario en bien del servicio público, y que le hacen acreedor á que se le tengan en cuenta como de mérito en su carrera, á los efectos prevenidos en la disposicion 2.ª art. 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Resultando que el Presidente de la Audiencia informa que D. Celestino Alvarez Garcia ha realizado en el Registro de su cargo trabajos especiales y extraordinarios de verdadera importancia y de evidente utilidad para el mejor servicio, y que en su consecuencia, ha contraído mérito especial en su carrera, á los efectos del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Visto el Real decreto y la Real orden de 22 de Marzo de 1892;

Considerando que los trabajos de formacion de índices practicados por D. Celestino Alvarez y Garcia en el Registro de la propiedad de Pola de Lena son de notoria importancia y de gran utilidad para la mejor marcha de la oficina, y constituyen un servicio especial y extraordinario, por el que se ha distinguido en el desempeño de su cargo:

Considerando que de la visita extraordinaria girada á dicho registro en la forma que dispone la instruccion de 16 de Julio de 1875, resulta que este funcionario lleva la oficina, con sujecion á la ley Hipotecaria y su reglamento, sin que las escasas omisiones advertidas sean motivo bastante para modificar este juicio:

Considerando que el Juez delegado y el Presidente de la Audiencia informen favorablemente la pretension del recurrente;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien declarar que D. Celestino Alvarez y Garcia se ha distinguido en el desempeño de su cargo de Registrador de la propiedad de Pola de Lena, por haber prestado servicios especiales y extraordinarios, y que, en su consecuencia, ha contraído un mérito especial, á tenor y para los efectos de la circunstancia 2.ª del articulo 5.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890, haciéndose constar en su expediente personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 17 de Julio de 1893.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. (G. núm. 206)

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL
DE ORENSE

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes Julio del año económico de 1893-94

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 del la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecucion de la misma, y á la regla 10.ª de la circular de la Direccion de Administracion local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

GASTOS.	Pesetas
Capítulo 1.º Administracion provincial.	6.873'33
Cap. 2.º Servicios generales.	2.867'95
Cap. 3.º Obras obligatorias.	3 840 68
Cap. 4.º Cargas.	72'91
Cap. 5.º Instruccion pública.	7 774 26
Cap. 6.º Beneficencia.	9 878'39
Cap. 7.º Correccion pública.	1.278'29
Cap. 8.º Imprevistos.	333'33
Cap. 9.º Nuevos Establecimientos.	»
Cap. 10. Carreteras.	1 469 25
Cap. 11. Obras diversas	11.451'66
Cap. 12. Otros gastos.	1 306'25
Cap. 13. Resultas.	»
Cap. 14. Ampliacion.	»
Cap. 15. Movimientos de fondos ó suplementos.	»
Cap. 16. Devoluciones.	»
	47.146'30

La presente distribucion asciende á la expresada cantidad de cuarenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesetas teinta céntimos Orense 12 de Julio de 1893.—El Contador, Saturnino Blanco.

La Comision en sesion de hoy, aprobó esta distribucion de fondos. Orense Julio 14 de 1893.—El Secretario, Fernandez.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

—

Minas

De conformidad con lo prevenido por el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se publican á continuacion las relaciones presentadas por los concesionarios de minas de esta provincia, comprensivas de los minerales esplotados durante el 4.º trimestre del fenecido año económico, á fin de que llegue á conocimiento de los mineros, quienes en su vista puedan hacer las reclamaciones que estimen con arreglo y en el término fijado en el párrafo 2.º del art. 29 de la indicada Instruccion.

Número de la carpeta	Nombre de la mina	Nombre del propietario.	Clase de mineral	Quintales métricos de mineral explotados	precio del quintal á boca de mina	Valor íntegro Pesetas	Importe del 2 por 100 Pesetas
7	San Guillermo	Sociedad New Viso Tin.	Estaño	10	50	500	10
39	Mi Amor	La misma.	id.	5	50	250	5
54	Santa Edelina	D. Gustavo Linartr.	id.	15	50	750	15
91	Concepcion	Comp.ª Galicia Tin Manchapp	id.	50	50	2500	50
						Total. .	80

Orense 22 de Julio de 1893.—M. Mantecon.

PROVINCIA DE ORENSE — AYUNTAMIENTO DE BARBADANES

Concluye la relacion rectificada de los propietarios á quienes se le ha de expropiar fincas en este término municipal con motivo de las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de órden	Nombre del propietario	Vecindad del mismo	Nombre del colono ó arrendatario de la finca	Situación de la finca	Clase de la finca
603	D. Rosa Yañez	Bentraces	El dueño	Bal	Labradío regadío
604	Manuel Moisés Selas	idem	idem	idem	idem
605	Rafael Garrido	idem	idem	Rufino	Monte
606	Genaro Carril	idem	idem	idem	Labradío con castaños
607	Hilario Canal	idem	idem	idem	Monte
608	Antonio Vispo	idem	idem	idem	idem
609	Manuel Doniz Casas	idem	idem	idem	idem
610	Camilo Santos	idem	idem	idem	Viñedo
611	Camilo Seara	idem	idem	Portadenome	idem
612	Ramon Lopez	idem	idem	idem	Viñedo y parral
613	Venancio Fernandez	idem	idem	idem	Viñedo
614	Francisco Casas	idem	idem	idem	idem
615	Pedro Carril	Sobrado	idem	idem	Casa arruinada
616	Teresa Santos	Bentraces	idem	idem	Viñedo
617	Francisco Gonzalez Selas	idem	idem	idem	Prado
618	Jossé María Selas	idem	idem	idem	Viñedo
619	Manuel Moisés Selas	idem	idem	idem	Prado
620	Juan Calviño Conde	Sobrado	idem	idem	idem
621	Manuel Casas	Bentraces	idem	idem	idem
622	Pedro Vilachá	idem	idem	idem	idem
623	Gregorio Irago	idem	idem	idem	Prado y monte
624	José María Gonzalez	idem	idem	idem	idem
625	Valerio Calviño	idem	idem	idem	Prado con alisos
626	Vidal Rivas	idem	idem	idem	Prado y labradío con castaños
627	Dolores Salgado	idem	idem	idem	Prado y monte con castaños
628	Manuel Casas	idem	idem	Regueira	Prado y labradío con castaños
629	Benigno Yañez	Loiro	idem	idem	idem id.
630	Manuel Arce Pascual	Bentraces	idem	idem	Monte
631	Pedro Vilachá	idem	idem	idem	idem
632	Manuel Arce Pascual	idem	idem	idem	idem
633	Pedro Carril	Sobrado	idem	idem	idem
634	José Cid	Bentraces	idem	idem	idem
635	María Rosa Canal	idem	idem	idem	idem
636	Luis Sabucedo	Soutopenedo	idem	idem	idem
637	Secundino Lopez	Loiro	idem	idem	Prado
638	Ramon Lopez	Bentraces	idem	idem	idem
639	Manuel Perez Seoane	Loiro	idem	idem	Labradío y regadío
640	Benito Deza Muro	idem	idem	idem	idem
641	Clemente Gonlz. Ferdz.	idem	idem	idem	idem
642	Benito Docampo Rodgz.	idem	idem	idem	idem
643	Genara Salgado Sierra	idem	idem	idem	Prado
644	Inocencio Feijóo	Bentraces	idem	idem	Monte
645	Benito Deza Muro	Loiro	idem	idem	Prado
646	Manuel Perez Seoane	idem	idem	idem	idem
647	Benito Deza Muro	idem	idem	idem	idem
648	Hilario Canal	Bentraces	idem	idem	Monte
649	Ramon Calviño	idem	idem	Pena	Pradro y monte
650	Benigno Quintairos	Loiro	idem	idem	idem
651	Secundino Lopez	idem	idem	idem	idem
652	Camilo Balado	Sobrado	idem	idem	idem
653	Joaquin Ferro Montes	Loiro	idem	idem	idem
654	Dolores Salgado	Bentraces	idem	idem	Prado
655	Claudio Yañez	Loiro	idem	idem	Prado con robles
656	Javier Iglesias	idem	idem	idem	Prado
657	Manuel Doniz Casas	Bentraces	idem	idem	idem
658	Ceferino Yañez	Loiro	idem	idem	Prado y monte
659	Javier Iglesias	idem	idem	idem	idem
660	Josefa Salgado	idem	idem	idem	idem
661	Manuel Perez Seoane	idem	idem	idem	idem
662	Pedro Perez Seoane	idem	idem	idem	idem
663	Tomás Fernandez	idem	idem	idem	idem
664	Camila Cid	Bentraces	idem	idem	idem
665	Isac Sabucedo	idem	idem	idem	idem
666	Francisco Casas Cid	idem	idem	idem	idem
667	Benigno Perez Montes	idem	idem	idem	idem
668	Baltasar Calviño	Loiro	idem	idem	Prado
669	Cláudio Yañez	idem	idem	idem	idem
670	Javier Iglesias	idem	idem	idem	idem
671	Rita Salgado	idem	idem	idem	idem
672	Daria Iglesias	idem	idem	idem	idem
673	Bernardo Iglesias Gonlz.	idem	idem	idem	idem
674	Dominga Iglesias	idem	idem	idem	idem
675	Genoveva Dorrego	idem	idem	idem	idem
676	Juan Dorrego	idem	idem	idem	idem
677	Antonio Sanchez	idem	idem	idem	idem
678	Manuel Doniz Casas	Bentraces	idem	idem	idem
679	Joaquin Ferro Casas	Loiro	idem	idem	idem
680	Cándido Ferro Casas	idem	idem	idem	idem
681	Clemente Gonzalez	idem	idem	idem	idem
682	Manuel Perez Seoane	idem	idem	idem	idem
683	Benito Deza	idem	idem	idem	idem
684	Dolores Ferneiro	idem	idem	idem	idem
685	Teresa Salgado	idem	idem	idem	idem
686	Claudio Yañez	idem	idem	idem	idem
687	Tomas Fernandez	idem	idem	idem	idem

688	D. Pedro Canal	Loiro	El dueño	Pena	Prado
689	Andrés Fernandez	idem	idem	idem	id.
690	Emilio Fernandez	idem	idem	idem	id.
691	Rosa Araujo	idem	idem	idem	id.
692	Benito Neira	idem	idem	idem	id
693	Clemente Gonzalez	idem	idem	idem	id.
694	Teresa Salgado	idem	idem	Roxel	id.
695	Dominga Iglesias	idem	idem	idem	id.
696	José Perez	idem	idem	idem	id.
697	Bernardo Iglesias	idem	idem	idem	id.
698	Juan Carril	idem	idem	idem	Lab.º, reg.º, prado y robleda
699	Rosa Perez	idem	idem	idem	id.
700	Pedro Canal	idem	idem	idem	Labradio regadio
701	Benigno Yañez	idem	idem	idem	id.
702	Genaro Domuro	idem	idem	idem	id.
703	Benito Canal	idem	idem	idem	id.
704	Andrés Fernandez	idem	idem	idem	id.
705	Joaquin Ferro Montes	idem	idem	idem	id.
706	Gregoria Canal	Loiro de Abajo	idem	idem	id.
707	Joaquin Ferro Casas	Loiro	idem	idem	id.
708	Benigno Perez Montes	Bentraces	idem	idem	id.
709	Benito Deza	Loiro	idem	idem	id.
710	Dominga Iglesias	idem	idem	Campiño	Labradio
711	Perez Perez Seoane	idem	idem	idem	Labradio y parral
712	Daria Iglesias	idem	idem	idem	Labradio
713	Genara Salgado	idem	idem	idem	Parral
714	Claudio Yañez	idem	idem	idem	id.
715	Daria Iglesias	idem	idem	idem	id.
716	Secundino Lopez	idem	idem	idem	id.
717	Domingo Atrio	Bentraces	idem	idem	id.
718	Pedro Perez Salgado	Loiro	idem	idem	id.
719	José Perez	idem	idem	idem	Parral, viñedo y labradio
720	Dominga Iglesias	idem	idem	idem	Labradio
721	Bernardo Iglesias	idem	idem	idem	id.
722	Daria Iglesias	idem	idem	idem	id.
723	Cándido Ferro Casas	idem	idem	Veiga de Cortiñas	Monte con un castaño
724	Tomás Fernandez	idem	idem	idem	Monte
725	Manuel Perez Seoane	idem	idem	idem	Labradio
726	Manuel Doniz Casas	Bentraces	idem	idem	id.
727	Benito Canal	Loiro	idem	idem	id.
728	Juan Carril	idem	idem	idem	id.
729	Andrés Fernandez	idem	idem	idem	id.
730	Primo Salgado	idem	idem	idem	id.
731	Rosa Araujo	idem	idem	idem	id.
732	Genara Salgado	idem	idem	idem	id.
733	Manuela Docampo	Loiro de Abajo	idem	idem	Labradio secano
734	Benito Canal	Loiro	idem	idem	id.
735	Benita Atrio	idem	idem	idem	id.
736	Andrés Fernandez	idem	idem	idem	id.
737	Javier Iglesias	idem	idem	idem	id.
738	Teresa Salgado	idem	idem	idem	id.
739	Tomás Fernandez	idem	idem	idem	id.
740	Juan Dorrego	idem	idem	idem	id.
741	Benito Deza	idem	idem	idem	id.
742	Josefa Salgado	idem	idem	idem	id.
743	Teresa Salgado	idem	idem	idem	id.
744	Manuel Calviño Salgado	idem	idem	idem	id.
745	Ceferino Yañez	idem	idem	idem	id.
746	José Iglesias	idem	idem	idem	id.
747	Emilio Fernandez	idem	idem	idem	id.
748	Genoveva Dorrego	idem	idem	idem	id.
749	Andrés Fernandez	idem	idem	idem	id.
750	Manuel Maria Calviño Montes	idem	idem	idem	idem
751	Dominga Iglesias	idem	idem	idem	idem
752	Antonio Calviño	idem	idem	idem	idem
753	Dolores Forneiro	idem	idem	idem	idem
754	Manuel Rodriguez Seara	idem	idem	idem	idem
755	Pedro Perez Seoane	idem	idem	idem	idem
756	Tomás Fernandez Muro	idem	idem	idem	idem
757	Manuela Docampo	Loiro de Abajo	idem	idem	idem
758	Tomas Fernandez Muro	Loiro	idem	idem	idem
759	Severo Sierra	Loiro de Abajo	idem	idem	idem
760	Juan Carril	Loiro	idem	idem	idem
761	Josefa Salgado	idem	idem	idem	idem
762	Clemente González	idem	idem	idem	idem
763	Josefa Salgado	idem	idem	idem	Labradio regadio
764	José Perez	idem	idem	idem	Prado regadio
765	Daria Iglesias	idem	idem	idem	Labradio regadio
766	Dominga Iglesias	idem	idem	Barranco	Labradio regadio y monte
767	José Perez	idem	idem	idem	idem
768	Manuela Docampo	Loiro de Abajo	idem	idem	Monte
769	Genaro Estrada	Pazos	idem	idem	idem
770	Tomas Fernandez	Loiro	idem	idem	idem
771	Gregoria Canal	Loiro de Abajo	idem	idem	Monte con pinos
772	Rosa Perez	idem	idem	idem	idem
773	José Perez	Loiro	idem	idem	Monte
774	Josefa Salgado	idem	idem	idem	idem
775	Casiano Garrido	Pazos	idem	idem	idem

Barbadanes 18 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Gil.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SANTIAGO

Las escuelas elementales completas de niños de los Ayuntamientos de Chandreja y Villameá, provincia de Orense, anunciadas últimamente á concurso de ascenso en el *Boletin oficial* de la misma del 15 del mes corriente, deben proveerse por traslado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santiago Julio 23 de 1893.—De orden del Excmo. Señor Rector: El Secretario general, Augusto Milon.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94

Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo.	74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia.	78
Exceso en camas supletorias.. .	4

Orense 28 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Consumos—*Circular*

Con el objeto de regularizar la recaudacion, evitando los perjuicios consiguientes al apremio, esta Administracion encarece á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia la conveniencia que adopten desde luego las medidas oportunas para que antes del 18 del inmediato mes de Agosto se ingrese en el Tesoro el importe de los vencimientos por consumos correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1893 94.

Orense 28 Julio de 1893.—El Administrador, Marcelino Arango.

AYUNTAMIENTOS

ORENSE

Don Gumersindo Noguerol Buján, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Barbadanes.

Hago saber: que la cobranza de las Contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico de dicho Municipio tendrá lugar, los dias 6, 7 y 8 del entrante mes y sitio de costumbre.

Orense 28 de Julio de 1893.—Gumersindo Noguerol.

VILLARINO DE CONSO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 86 de la ley municipal, para llevar á cabo la organizacion de la Junta municipal para el año económico de 1893 á 94, se ha dividido este término en cinco secciones asignando á cada una los vocales siguientes:

1.ª Seccion Villarino y Soutelo.
2.ª San Cristóbal y Mormentelos.
3.ª Castiñeira Pradoalbar y San Mamed.
4.ª Sabuguido, Edrada y Sotogrande
5.ª Entrecinsa y Camba.

Lo que se hace público á los efectos establecidos en dicha ley.

Villarino de Conso 24 de 1893.—El Alcalde, Juan Requejo.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE ORENSE

Relacion de las fincas subastadas y cuya adjudicacion fué aprobada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda en 12 y 19 del corriente.

Número del inventario	Clase de la finca	Denominacion de la finca	Situacion	CABIDA Hect.s	Areas	Cent.s	Procedencia	NOMBRE del rematante.	Cantidad por que se adjudican — Pesetas.	Cs.	Importe del primer plazo — Pesetas.	Cs.
543	Monte	Cabañas ó Quintela	Sta. M.ª de Mazaira	100	54	22	Propios	Don Domingo Corton	1780	»	356	»
566	Idem	Gumio, Chanda, etc.	Entrimo	1246	»	»	Idem	Francisco Adan	4010	»	802	»
368	Rústica	Do Payo	Barbadanes	»	»	»	Estado	Camilo Rodriguez	113	»	22	60
367	Idem	Solar	Lamas	»	1	10	Idem	Antonio do Rego	23	»	23	»
552	Monte	Sierra Gateira	Moimenta	180	»	»	Propios	José Maria Lama	750	»	150	»
567	Idem	Gales	Entrimo	435	20	»	Idem	Jacobo Estevez	2600	»	520	»
568	Idem	Cabadas	Ginzo	4	55	85	Idem	Antonio Alvarez	4230	»	846	»
3363-64	Rústica	Paula	Cenlle	1	14	80	Estado	Manuel Vazquez	300	»	300	»

Lo que se hace público en este *periódico oficial* en cumplimiento de lo que dispone el art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para conocimiento del público, de las autoridades y de los respectivos interesados. Orense Julio 26 de 1893.—El Administrador, Marcelino Arango.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Victor César Villariño, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de primera instancia en la la misma y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza el Procurador don Constantino Lopez Castro á nombre del Excmo. Señor don José Bermudez de la Puente, Conde de Ramiranes, vecino de la ciudad de Santiago, por sí y como representante legal de su esposa la Excma. señora doña Cármen Varela Bermudez, Condesa de Ramiranes, y de sus hijos menores constituidos en su patria potestad, dueños de la casa de Ramiranes, presentó escrito fecha veintinueve de Abril último solicitando apeo y prorrateo de los bienes y renta del foral denominado «Toribio Fernandez» compuesto de cinco moyos de vino blanco con que anualmente corresponde contribuir á sus representados como dueños del dominio directo del expresado foral, en vista de cuyo escrito y demás documentos que le acompañan, se dictó en veinte del corriente providencia mandando citar á los dueños del dominio útil ó colonos del indicado foral designados, Faustino Nóvoa, Andrés Sotelo, herederos de Domingo Nóvoa, Aquilino Roque y Cármen Nóvoa, Francisco Rodriguez, Celestino Iglesias, herederos de José Perez (a) Grilo, Modesto Fernandez y Nicolás Alvarez, vecinos del pueblo de Sistis, Ramon Fernandez del de la Garduñeira, Camilo García del de Cirro, parroquia de Santa Cruz de Arrabaldo y Eufemia Montoto, vecina de Untes, para que el dia ocho del próximo mes de Agosto y hora de diez de su mañana, comparezcan en la sala de Audiencia de este referido Juzgado calle de Santo Domingo número treinta y dos, á manifestar si se hallan ó no conformes con la práctica del insinuado apeo de la finca del foral aludido consistente en dos hectáreas, cuarenta y dos áreas cuarenta y nueve centiareas destinadas á labradío viñedo, huerta, algunos castaños, dos casas con rosíos y otra sin el, términos de la enunciada casa de Ramiranes é indicada parroqui de Santa Cruz de Arrabaldo y con el subsiguiente prorrateo y nombramiento del Perito don José Lopez Añel, vecino de Ferreiros, Ayuntamieno de Coles.

Y de conformidad con lo solicitado tambien por el referido Procurador Lopez Castro y acordado en la providencia relacionada, se cita por medio del presente edicto á cualesquiera otros poseedores de la mencionada finca de los que no constan designados, á fin de que dentro del doble término fijado para los presentes ó sea el dia veinte y nueve de dicho Agosto á idéntica hora de diez de su mañana comparezcan en esta propia Sala de Audiencia con el objeto ya consignado, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Orense á veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Victor César Villariño.—El Actuario, Pedro Cardero.

MUNICIPALES

El Licenciado Don José Mosquera, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de que se hará mencion recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen

SENTENCIA

En la villa de la Puebla de Trives á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres. El Licenciado don José Mosquera, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil interpuesto por don Domingo Rodriguez Romero, comerciante y vecino de esta villa, contra Antonina Lopez, vecina de Soutelo de Manzaneda, sobre reclamacion de ciento cuarenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Fallo: que declarando haber lugar á la demanda propuesta, debo de condenar y condeno á la demandada Antonina Lopez á que pague al demandante don Domingo Rodriguez Romero las ciento cuarenta pesetas reclamadas con las costas. Se declara formal embargo y ratificado el practicado por los dependientes del Juzgado municipal de Manzaneda en veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Asi por esta sentencia en la que se han invertido dos horas la que se inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, notifiqué al demandante y estrados de este Juzgado, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Mosquera.

Con el fin de que le obsten las consecuencias á la demandada Antonina Lopez, expido el presente para su insercion en el *Boletin oficial.*

Puebla de Trives primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Mosquera.—De orden del señor Juez, Pedro Perez, Secretario.

— —

El Licenciado Don Ubaldo Casanova, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: que en el expediente juicio verbal de que se hará mencion, recayó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA

En la villa de la Puebla de Trives á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres. El Licenciado don Waldo Casanova Lopez, Juez municipal accidental de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil entre don Domingo Rodriguez Romero, comerciante y vecino de esta villa, contra Gumersindo Alonso, carpintero y vecino de Peñafolenche en este término municipal, sobre pago de noventa y nueve pesetas procedentes de géneros sacados al fiado del comercio de aquél.

Fallo: que estimando la demanda propuesta por don Domingo Rodriguez Romero, contra Gumersindo Alonso, debía de condenar cual condena á éste al pago de las noventa y nueve pesetas reclamadas con las costas. Asi por esta sentencia que se notifique al demandante en los estrados del Juzgado é inserte en el *Boletin oficial* de la provincia, en la que se invirtiéron dos horas, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio mando y firmo.—Ubaldo Casanova Resulta la diligencia de pronunciacion en el mismo dia.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia libro el presente que firmo en Puebla de Trives á 19 de Julio de 1893.—Ubaldo Casanova.—Por su mandado, Pedro Perez, Secretario.

Imprenta LA POPULAR